

INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA

Resolución de 17 de junio de 2010 por la que se modifica la Resolución de 13 de abril de 2010, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Instituto Energético de Galicia (Inega).

Por Resolución de 13 de abril de 2010 se regularon los ficheros de datos de carácter personal del Instituto Energético de Galicia (Inega), si bien en el de Contabilidad y fiscalidad como nivel de las medidas de seguridad consta el básico, cuando por la finalidad de hacienda pública que posee el fichero, y de conformidad con el artículo 81.2º del Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, debe establecerse un nivel de seguridad de nivel medio.

En consecuencia, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 8 de la Ley 3/1999, de 11 de marzo, de creación del Instituto Energético de Galicia,

RESUELVO:

Primero.-Modificar, en el anexo de la Resolución de 13 de abril de 2010, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del Instituto Energético de Galicia (Inega), el fichero denominado Contabilidad y fiscalidad que, en su apartado i.- Medidas de seguridad, queda redactado de la siguiente manera:

«i) Medidas de seguridad: nivel medio. Las medidas de seguridad del fichero están especificadas en el correspondiente documento de seguridad».

Santiago de Compostela, 17 de junio de 2010.

Eliseo Diéguez García

Director del Instituto Energético de Galicia

INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Corrección de errores.-Resolución de 21 de mayo de 2010 por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica (Igape), que aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Igape al programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas en Galicia (Programa Innoempresa), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Advertidos errores en la referida resolución, publicada en el DOG nº 100, del 28 de mayo de 2010, procede hacer las siguientes correcciones:

-En la página 9.618, en el artículo 5.8, donde dice: «...No se exigirá justificarlo si por las especiales

características de los gastos no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o, en el caso en que se celebre el contrato con anterioridad a la solicitud de la subvención. Deberá justificarse...»; debe decir: «...No se exigirá justificarlo si por las especiales características de los gastos no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Deberá justificarse...».

-En la página 9.622, en el artículo 13, donde dice: «13.3. (...)», debe decir: «13.2.1. (...)».

Donde dice: «13.4. (...)», debe decir: «13.2.2. (...)».

Donde dice: «13.5. (...)», debe decir: «13.3. (...)».

-En la página 9.624, en el artículo 15.8, donde dice: «Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de ayuda podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que, si es el caso, podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas»; debe decir: «Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de ayuda podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que, si es el caso, podrá suponer la modificación, o la revocación si el incumplimiento es superior al 50%, de la concesión, y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas».

-En la página 9.627, en el anexo I, artículo 2.2, en el segundo párrafo, donde dice: «Las pymes de menos de 10 trabajadores fijos o que no dispongan de personal técnico propio deberán contratar con centros o instituciones tecnológicas el desarrollo del proyecto»; debe decir: «Las pymes de menos de 10 trabajadores fijos o que, superando esa cifra, no dispongan de personal técnico propio, deberán contratar con centros o instituciones tecnológicas el desarrollo del proyecto».

INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO

Resolución de 23 de junio de 2010 por la que se delegan competencias en materia de vivienda y suelo en el director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo y en los jefes territoriales de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

El Decreto 83/2009, de 21 de abril, fijó la nueva estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia, suprimiendo la Consellería de Vivienda y Suelo, y adscribiendo el organismo autónomo Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (en adelante IGVS) a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

La Resolución de 14 de mayo de 2009 del presidente del IGVS delegó en el director general del IGVS las facultades que tenía como órgano de contratación el presidente del IGVS.